



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 016 2015
(Subgerencia Operativa)
FECHA 29 ENE 2015

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL A LA COORDINACION DEL LABORATORIO CONTROL CALIDAD DE AGUA POTABLE – BUGA.
NOMBRE CONTRATISTA:	ERWIN JAIR MILLAN SANDOVAL
CEDULA DE CIUDADANIA:	14.700.710 expedida en Palmira (Valle del Cauca).
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 21 No.18A-04 Primer Piso, Guadalajara de Buga, Tel.: 238 13 10.
PLAZO:	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000) M/CTE
FORMA DE PAGO:	Pagos mensuales vencidos cada uno por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) M/CTE, o proporcional fracción de mes, previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión de la orden. Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	23173 del 20 de enero de 2015 ✓
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Laboratorio Control Calidad de Agua Potable, en la ciudad de Buga, Departamento del Valle del Cauca
SUPERVISOR:	Coordinador de Laboratorio de Control de Calidad de Agua Potable.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recopilar, elaborar y presentar al Coordinador del laboratorio los informes relacionados con la actividad analítica desarrollada en el LCCAP, para que gestione su entrega en los tiempos establecidos. 2. Garantizar la confiabilidad de los informes emitidos. 3. Apoyar la ejecución de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos desarrollados en el LCCAP conforme a los procedimientos técnicos de ensayo y los manuales de operación de equipos correspondientes. 4. Implementar y apoyar en la supervisión las metodologías desarrolladas para el aseguramiento de la calidad. 5. Diseñar y aplicar el plan de trabajo técnico del personal de LCCAP para un eficaz desempeño de las actividades analíticas. 6. Organizar las rutas diarias de muestreo y la logística para su desarrollo, de acuerdo a los requisitos establecidos con los clientes. 7. Elaborar el Plan de confirmación metrológico de equipos de medición y ensayo e informar oportunamente al Coordinador del Laboratorio para su gestión. 8. Apoyar en la Coordinación en la supervisión al personal en el desarrollo de las actividades técnicas desarrolladas dentro del LCCAP. 9. Verificar todos los registros de la información referente a las actividades analíticas del personal del LCCAP, incluyendo cálculos y transferencia de datos. 10. Controlar el gasto de reactivos y consumibles para mantener la disponibilidad permanente. 11. Controlar el almacenamiento y manipulación de los reactivos utilizados durante la actividad analítica.

903

	<p>12. Verificar la recepción y almacenamiento de los reactivos químicos, equipos e insumos utilizados en la actividad analítica del LCCAP.</p> <p>13. Promover y coordinar las actividades analíticas desarrolladas dentro de los programas interlaboratorios.</p> <p>14. Establecer cantidades y especificaciones técnicas de los insumos y equipos a adquirir en la gestión de compras del Laboratorio.</p> <p>15. Apoyar en la Supervisión constantemente la organización y clasificación de los materiales, implementos y demás elementos manipulados en el LCCAP a fin de evitar posibles accidentes originados por confusión o mala distribución física de éstos.</p> <p>16. Promover y velar por orden y aseo del LCCAP.</p> <p>17. Verificar la disposición de residuos de LCCAP de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y al procedimiento del LCCAP.</p> <p>18. Informar al Coordinador de laboratorio, los requerimientos técnicos y locativos con el fin de optimizar el proceso analítico de LCCAP.</p> <p>19. Coordinar y apoyar el proceso de inducción técnica al personal que ingrese al laboratorio.</p> <p>20. Apoyar en la Supervisión de los análisis y la operación de los equipos usados en su ejecución.</p> <p>21. Rendir informes mensuales al supervisor.</p>
--	--

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de

SP

C



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA PRIMERA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

ERWIN JAIR MILLAN SANDOVAL

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez - Abogado Ofic. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.